



Misión: "Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente"

MEMORANDO DGA N° 482/2025

A : Abg. Nelly González – Directora
Dirección de Transparencia y Anticorrupción

DE : Lic. Elena Núñez – Directora
Dirección de Gestión Ambiental.

ASUNTO: Respuesta a memorándum 121/25.

FECHA: 22/08/2025



Eh. Rosaly Aguilera
Técnica DGA
Municipalidad de Luque

Me dirijo a Usted., a fin de contestar el memorándum N° 121/25 sobre:

j) Convenios y contratos celebrados, estudios de impacto ambiental y/o planes de gestión ambiental.

La dirección a mi cargo ha solicitado el convenio marco de cooperación con el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), en fecha 06 de febrero del 2024, la J.M. ha autorizado la suscripción del convenio, en fecha 11 de noviembre del 2024, a través de la Nota I.M. N° 677/24, se han remitido las documentaciones al MADES. Cabe resaltar que, hasta la fecha de redacción del presente, aguardamos la confirmación para la firma, es decir, el Ministerio del Ambiente debe indicar la fecha del acto protocolar. Adjunto copias de las evidencias.

Así también, en fecha 29 de octubre del 2024, se ha suscripto un convenio marco de cooperación con la Fundación Moisés Bertoni y en fecha 04 de junio del 2025 el Acuerdo Específico con la FMB, para las construcciones de Jardines de Lluvia. Se adjunta evidencias.

En cuanto a los estudios de impacto ambiental, el Centro de Reciclado cuenta con D.I.A. N° 447/25 esto es la aprobación de la Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el mismo no ha tenido erogación municipal ya que hemos sido beneficiados con el Proyecto "Soluciones Libres de Mercurio y COP's, para la gestión ambientalmente racional de desechos en Py", liderado por el MADES, y dentro del mismo se ha realizado el pago de las tasas ante el citado ente. Se adjunta copia.

Así también, la dirección ambiental ha solicitado en el mes de junio la contratación de un profesional habilitado ante el MADES, para la realización de los EIA del Palacete Municipal, el Centro de Compostaje y el Mercado Municipal N° 1. El mismo se encuentra en etapa de redacción.

Atentamente.



Ministerio del
**AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

**Ministerio del Ambiente y Desarrollo
Sostenible**

**GOBIERNO
NACIONAL**

Departamento de Mesa de Entrada (SG)

Fecha: 12/11/2024

Hora: 10:49

Número interno: Sin número

Encargado: Guillermo Eladio Franco Aquino

Título: PRESENTA NOTA A LOS EFECTOS DE REMITIR COPIA DE LA RES. JM N°025/2024 REF. A LA
AUTORIZACION DE FIRMA DE CONVENIO ENTRE EL MADES Y LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Número de expediente
SGDME - 6123/2024
Código de Verificación: TWSRZN



Remitente: ABG. CARLOS ECHEVERRIA

Cargo: INTENDENTE MUNICIPAL

Entidad: MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Verifique el estado de su documento online. Ingrese al
portal institucional en la siguiente dirección:

www.mades.gov.py



MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Intendencia

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y coctonible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

Nota I. M. N° 677 /2024

11 NOV 2024

Luque,

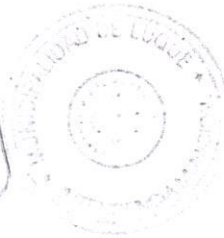
Señor Ministro:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LUQUE, tiene el agrado de dirigirse a usted, en relación a la solicitud de suscripción de un Convenio Marco de Cooperación entre la Institución a su digno cargo y la Municipalidad de Luque.

En tal sentido, remito copia de la Resolución J.M. N° 25/2024 sobre Autorización de firma del Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) y la Municipalidad de Luque, además de las otras documentaciones originales para su consideración.

Aguardando una respuesta favorable, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi más distinguida consideración.

Abg. Manuel González
Secretario General



Abg. Carlos Echeverría Estigarribia
Intendente Municipal

A SU EXCELENCIA
ROLANDO DE BARROS BARRETO ACHA, MINISTRO
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
E. S. D.

Visión: Entidad reconocida por la sociedad como Institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos, productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos, preservando su identidad y patrimonio cultural, con servidores públicos competentes y comprometidos. Dirección: Avda. Guillermo Leoz esq. Pasaje Santa Catalina 2060 Luque, Py (+595) 21 642-215 Web: www.luque.gov.py | municipalidad@luque.com.py



JUNTA MUNICIPAL DE LUQUE

Calle Guillermo Leoz c/ Bertoni - Planta Alta

Telefax: 642-880

Misión: "Brindar servicios de calidad con servidores públicos competentes, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente y participativa"

RESOLUCIÓN J.M. N° 25/2.024

V I S T O: Con relación a la Nota S.G. N° 32 de fecha 09 de Enero de 2024, presentada por la Intendencia Municipal, la **AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES) Y LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE**, y.....

CONSIDERANDO: Vista la solicitud de autorización para la firma del convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) y la Municipalidad de Luque

El objeto del presente convenio es la establecer mecanismos de cooperación mutua y asistencia reciproca a fin de estrechar relaciones para el desarrollo de actividades, programas y proyectos, orientados a actividades de interés común de las partes y en el ámbito de su competencia y legislación propia.....

Se podrá designar representantes interinstitucionales, un titular y un suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de los Acuerdos Específicos...sic..." Las partes acordarán mediante acuerdos específicos, las actividades a realizar en cada proyecto, en particular aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinadas y las prestaciones que asumirá cada parte. Las partes se obligan y comprometen a realizar trabajos en forma conjunta a fin de que estas actividades redunden en beneficios de ambas instituciones, conforme a los términos del presente convenio o los específicos.

En las controversias si no se mediere acuerdo mediante diálogo, se deberán someter a los tribunales ordinarios de la CAPITAL de la República.

El Convenio, tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo único requisito la comunicación de forma escrita con 30 días de anticipación, debiendo en este caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, y como consecuencia de los mismos, quedará prorrogado automáticamente hasta su culminación, salvo acuerdo de las partes en contrario.....

La Ley N. °: 6123 "Eleva al Rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)...Sic..."

El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene por objeto diseñar, establecer, supervisar, fiscalizar y evaluar la Política Ambiental Nacional, a fin de cumplir con los preceptos constitucionales que garantizan el desarrollo nacional en base al derecho a un ambiente saludable y la protección ambiental.....

La política Ambiental Nacional, establece el fortalecimiento de la institucionalidad ambiental en todos los niveles de manera especial el Departamento y el Municipal, en un proceso ordenado y descentralizado, para lograr su plena integración al Sistema Nacional Ambiental (SISNAM).

MARCO NORMATIVO......

ARTICULO 168 C.N. - DE LAS ATRIBUCIONES; Serán atribuciones de las municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la ley: 1. la libre gestión en materias de su competencia, particularmente en las de... Ambiente.....

DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES. ARTÍCULO 12 Ley 3966/10 Orgánica Municipal.- FUNCIONES. 4. En materia de Ambiente: a). la preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos; b). la regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio; c). la fiscalización del cumplimiento de las normas ambientales nacionales, previo convenio con las autoridades nacionales competentes; d). el establecimiento de un régimen local de servidumbre y de delimitación de las riberas de los ríos, lagos y arroyos.....

ARTÍCULO 15 Ley 3966/10 Orgánica Municipal.- POTESTADES. De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: 1. suscribir convenios con instituciones públicas o privadas;

ARTÍCULO 31 Ley 3966/10 Orgánica Municipal.- COMISIONES ASESORAS. Para el mejor tratamiento de sus atribuciones, la Junta Municipal organizará las siguientes comisiones

Visión: "Ser reconocida por la sociedad como Organismo modelo de desarrollo local integral, a través de la innovación constante de sus procesos, productos, servicio promoción de la cultura y participación de los ciudadanos, con servicios públicos comprometidos y comprometidos"





JUNTA MUNICIPAL DE LUQUE

Calle Guillermo Leoz c/ Bertoni - Planta Alta

Telefax: 642-880

Misión: "Brindar servicios de calidad con servidores públicos competentes, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente y participativa"

asesoras permanentes: a) Legislación; -----

Artículo 36 Ley 3966/10 Orgánica Municipal.- LA JUNTA MUNICIPAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación; -----

POR TANTO, la Junta Municipal de Luque, reunida en Concejo: -----

RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR:** a la Intendencia Municipal la firma del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES) Y LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE**", conforme a las documentales presentadas.-----

Art. 2°: **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal.-----

Art. 3°: **ANOTAR**, registrar y Archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LUQUE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----



Lic. Carlos Candia González
Secretario Junta Municipal



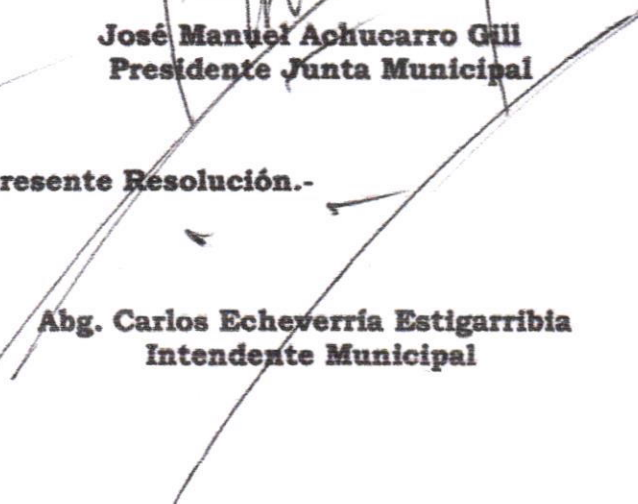

José Manuel Achucarro Gill
Presidente Junta Municipal

LUQUE
LUQUE,

Téngase por promulgada la presente Resolución.-


Abg. Manuel González
Secretario General




Abg. Carlos Echeverría Estigarribia
Intendente Municipal

Nota N.G. N° 1113:

Asunción, 28 de diciembre de 2023.-

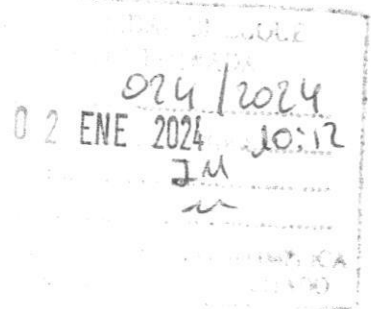
Señor Intendente

Tengo el honor de dirigirme a Usted, presentando mis atentos saludos, en ocasión de hacer mención a la Nota I.M. N° 525/2023, registrado bajo el expediente SGDME N° 6693/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, en la cual solicita la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación entre la Institución bajo su digno cargo y el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En el marco de la misma, y destacando que se fortalecerá el trabajo coordinado entre ambas instituciones; se remite en adjunto el borrador del convenio marco de cooperación con el fin de proseguir los tramites para la firma del mismo. -

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo con mi más alta y distinguida consideración. -

Ing. **Fial. Rolando de Barros Barreto**



A. Dr. Rolando
Mades
Derecho
Dirección de Gestión Ambiental
Municipalidad de Luque

**Don Carlos Echeverria, Intendente
Municipalidad de Luque**

E S D



Municipalidad de Luque



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LUQUE Y LA FUNDACIÓN
MOISÉS BERTONI**

En la ciudad de Luque, a los 29 días del mes de 10 del año dos mil veinticuatro; la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LUQUE**, representada por su Intendente Municipal, **ABG. CARLOS ECHEVERRÍA ESTIGARRIBIA**, y acompañado por el Secretario General **ABG. MANUEL GONZÁLEZ**, a cargo de la refrenda del presente acto jurídico, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, ambos con domicilio legal sobre la calle Prof. Guillermo Leoz N° 411 casi callejón Ma. Auxiliadora, de la 5° compañía Maka'i de la ciudad de Luque; y la **FUNDACIÓN MOISÉS BERTONI**, representado por el **SR. YAN SPERANZA**, en adelante **LA FMB**, con domicilio legal en Prócer Arguello N°. 208, de la ciudad de Asunción.

CONSIDERANDO

La FMB, es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, fundada en el año 1988 con la misión de trabajar de manera innovadora para el desarrollo sostenible a través de la conservación de la naturaleza, con responsabilidad social y la participación activa de la población.

Que, la FMB nace con la intención del mejoramiento de la calidad de vida de las personas a través de la preservación de la biodiversidad, la conservación del ambiente y la promoción del desarrollo sostenible para beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Que, la Municipalidad de Luque impulsa acciones de trabajo conjunto con las organizaciones sin fines de lucro, tal como lo establece el artículo 15° inciso L de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal que le otorga la potestad de "suscribir convenios con instituciones públicas y privadas".

Que, las organizaciones de la sociedad civil son aliadas de importancia para cooperar con los fines y objetivos definidos por la Municipalidad de Luque.

Que, conforme a lo expresado, ambas partes se reúnen para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque



Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque



Municipalidad de Luque



PRIMERA: OBJETIVO

El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación y asistencia recíproca a fin de estrechar relaciones para el desarrollo de actividades, programas y proyectos, orientados a la preservación de la biodiversidad, la conservación del ambiente y la promoción del desarrollo sostenible, mediante el intercambio de informaciones, conocimientos, herramientas, experiencias relacionados a la promoción, conservación y restauración del ambiente, desde las instancias técnico científicas, educación ambiental, acciones ciudadanas, marco legal, información y divulgación ya desarrolladas entre ambas instituciones.

SEGUNDA: FORMA DE IMPLEMENTACIÓN

Para el logro del mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto y/o actividad, en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte, incluido entre otros aspectos: las zonas geográficas, las acciones, los plazos, responsables y presupuestos.

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, asume los siguientes compromisos:

- Otorgar permisos para el trabajo en conjunto en zonas de interés mutuo para el desarrollo de Planes, Programas y Proyectos que aseguren el desarrollo sustentable en la ciudad de Luque.
- Acompañamiento técnico en las actividades a realizar en conjunto.
- Monitoreo de los planes, programas o proyectos con la finalidad de dar continuidad.

LA FMB, asume los siguientes compromisos:

- Gestión para la adquisición de equipos a ser utilizados en las actividades comprometidas y que se consideren necesarios, según oportunidades de financiamiento.
- Acompañamiento técnico a las actividades a realizar en conjunto.
- Comunicar la cooperación a través de los materiales generados por ambas instituciones durante las actividades.

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque



Abg. Carlos Echeverría
Intendente
Municipalidad de Luque



Municipalidad de Luque



CUARTA: COORDINACIÓN

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Mesa de Coordinación, donde cada parte designará a su representante técnico y/o Dirección encargada de ejecutar los distintos programas o proyectos.

La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes en los domicilios denunciados en el encabezamiento, dentro de los quince (15) días de entrada en vigencia del presente acuerdo.

La Mesa de Coordinación, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstas, así como la presentación de informes.

QUINTA: ESTRATEGIAS DE TRABAJO

La Mesa de Coordinación deberá regirse por un Plan de Trabajo Anual, previamente acordado en el que, sin perjuicio de otros aspectos, podrá contemplar:

a) la definición de los indicadores; b) la elaboración de informes por cada actividad y las actas de reuniones debidamente firmadas en las que se destacarán las decisiones conjuntas resueltas; c) el sistema de monitoreo y seguimiento, d) el intercambio permanente y continuo de información veraz y oportuna para conocimiento y estudio de las partes.

SEXTA: ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran surgir serán resueltas a través de la Mesa de Coordinación, mediante negociaciones directas. En caso de no existir solución, el tratamiento de los temas en conflicto deberá remitirse a las instancias superiores de las partes.

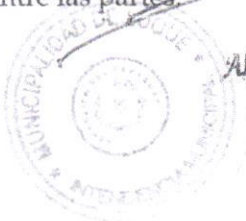
SÉPTIMA: JURISDICCIÓN

En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Capital, si existieran litigios de su competencia.

OCTAVA: DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una duración de Cinco (5) años, el cual tendrá vigencia y validez jurídica una vez aprobado por la Junta Municipal de conformidad a la Ley Orgánica Municipal 3966/2010 Art. 36 incs. e y f, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes.

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque



Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque



Municipalidad de Luque



NOVENA: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

Este Convenio Marco y los Acuerdos Específicos firmados entre las partes podrán ser revisados. Cualquier intención de modificación o actualización de las cláusulas deberá ser consensuada por ambas partes, e instrumentarse a través de Anexos, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Municipal de la Ciudad de Luque.

DÉCIMA: RESCISIÓN

El presente documento podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito con treinta (30) treinta días de antelación. Se garantizará la culminación de las actividades, programas y proyectos que estén en ejecución.

La rescisión no generará responsabilidades ni indemnizaciones entre las partes.

Previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



Abg. CARLOS ECHEVERRÍA
Intendente Municipal
Municipalidad de la Ciudad de Luque

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de la Ciudad de Luque

Sr. YAN SPERANZA
Director Ejecutivo

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE LUQUE Y LA FUNDACIÓN MOISÉS BERTONI PARA LA CONSTRUCCIONES DE JARDINES DE LLUVIA

REUNIDOS

De una parte, representada por el Intendente, **Abg. Carlos Echeverría Estigarribia**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LUQUE** con domicilio legal en la Avenida Guillermo Leoz c/ Augusto Ruiz Díaz, barrio Maka'i de la Ciudad de Luque.

Por otro lado, la **FUNDACIÓN MOISÉS BERTONI**, representado por el **Lic. YAN SPERANZA**, en adelante LA FMB, con domicilio legal en Prócer Arguello N°. 208, en la ciudad de Asunción.

VISTO

Que la Fundación Moisés Bertoni y la Municipalidad de Luque han suscripto un Acuerdo Marco en fecha 29 de octubre del 2024.

Que el mencionado Acuerdo establece la suscripción de Acuerdos específicos para la realización de actividades declaradas de interés para ambas partes.

EXPONEN

1. Que la Fundación tiene la experiencia y los recursos necesarios para llevar a cabo la construcción de Jardines de Lluvia.
2. Que ambas partes desean colaborar en este proyecto bajo las condiciones que se establecen en el presente acuerdo para el establecimiento de jardines de lluvia en lugares específicos de la ciudad de Luque.

ACUERDAN

PRIMERA: OBJETIVO

El objeto del presente acuerdo es la construcción del proyecto "Jardines de lluvia" en la vereda de Mariscal López c/ Comandante Peralta, de la ciudad de Luque, para lo cual la Fundación Moisés Bertoni se encargará de la planificación y ejecución del proyecto. Además, la FMB se compromete a la construcción de otros jardines definidos de común acuerdo entre las partes, en otros sitios de la ciudad de Luque y la municipalidad ofrecerá el uso de esos espacios públicos, así como insumos para su mantenimiento a largo plazo.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN MOISÉS BERTONI

1. La FMB se compromete a diseñar y construir Jardines de Lluvia conformes a las especificaciones técnicas establecidas.
2. La FMB se compromete a futuro construir otros jardines en espacios públicos de la ciudad de Luque en las locaciones que apliquen con las especificaciones técnicas acordadas por ambas partes.

Abg. Carlos Echeverría L.
Intendente
Municipalidad de Luque

Lic. Yan Speranza
Director Ejecutivo
Fundación Moisés Bertoni

3. La FMB se compromete a realizar el relevamiento técnico de locaciones y especies para la construcción de jardines de lluvia adicionales.
4. La FMB será responsable de la supervisión de las obras y garantizará su ejecución dentro del plazo establecido e involucrando a la sociedad civil en el proceso.
5. La Fundación Moisés Bertoni brindará asistencia técnica a la Municipalidad, ofreciendo orientaciones, recomendaciones y apoyo en la implementación de buenas prácticas de manejo de los jardines.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LUQUE

1. La municipalidad proporcionará el espacio necesario para la construcción del piloto de Jardín de lluvia, en las condiciones requeridas para la instalación de los jardines de lluvias, además se compromete a proporcionar los espacios necesarios para la implementación de futuros jardines de lluvia.
2. La municipalidad proporcionará los materiales necesarios para la construcción y mantenimiento de los jardines de lluvia, como por ejemplo podrían ser: mantillo, abono, etc.
3. La municipalidad se compromete a acompañar los relevamientos de las locaciones para asegurar que el proyecto Jardines de Lluvia no se superponga con las otras iniciativas de la municipalidad.
4. La municipalidad se compromete a facilitar tanto los plantines como las herramientas necesarias para llevar a cabo la plantación.
5. La Municipalidad de la Ciudad de Luque será responsable del mantenimiento de los Jardines de Lluvia implementados en espacios públicos, asegurando su adecuado cuidado y preservación.
- 6.

CUARTA: OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE AMBAS PARTES

1. La FMB y la Municipalidad no asumen la responsabilidad económica de reponer las plantas en caso de que estas marchiten o no broten.

QUINTO: PROPIEDAD Y USO DEL JARDÍN

1. El terreno para la construcción del Jardín de Lluvia (en espacio público municipal) será proporcionado por la Municipalidad.
2. El Jardín de Lluvia será implementado en la vereda de Mariscal López c/ Comandante Peralta, ubicada en la ciudad de Luque.
3. Los jardines de lluvia estarán destinados al aprovechamiento y uso de la sociedad.

SEXTO: DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá validez hasta octubre del 2026. Podrá ser renovado por acuerdo expreso de ambas partes.

lanza

SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES Y PROCEDIMIENTO

Cualquier modificación del presente acuerdo deberá realizarse por escrito y ser firmada por ambas partes.

Para la supervisión y coordinación de las tareas las partes designan a las siguientes personas:

Por la FMB se designa a **ANA PAULA QUINTANA VILLALONGA**, teléfono +595981510827, correo electrónico aquintana@mbertoni.org.py

Por la Municipalidad de Luque se designa a la Lic. Elena Núñez Ferreira, teléfono +595971304360, correo electrónico elenunez60@gmail.com

Los responsables designados acordarán lo necesario para la adecuada ejecución de las tareas necesarias, incluyendo lo relacionado a la promoción y difusión de los resultados del proceso.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

Cualquier modificación del presente acuerdo deberá realizarse por escrito y ser firmada por ambas partes.

En prueba de conformidad, firman el presente acuerdo, por duplicado y a un solo efecto, en el mes de junio al día 04



Abg. Carlos Echeverría Estigarribia
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Luque

Sr. YAN SPERANZA
Director Ejecutivo
Fundación Moisés Bertoni

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 447/2025

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, CAMBIO DE DENOMINACION Y CAMBIO DE TITULARIDAD, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “PLANTA DE RECICLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ROCIO MANUELA RAMIREZ FERNANDEZ CON REG. CTCA N° I-212, CUYO PROPONENTE ES MUNICIPALIDAD DE LUQUE Y SU REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ECHEVERRÍA ESTIGARRIBIA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N°: 773, PADRÓN N°: 3.845, UBICADO EN EL DISTRITO DE LUQUE, DEPARTAMENTO CENTRAL”.

Página 2 de 3

recomendaciones para consideración y uso del Técnico Evaluador de La DGCCARN: POR LO TANTO: realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos comunes, valorizables, especiales y de efluentes generados durante el desarrollo de las actividades, por lo que deberá extremar cuidados para su disposición final. Se recomienda que los responsables del emprendimiento, den estricto cumplimiento del plan de gestión ambiental propuesto. Los responsables del emprendimiento, que para la disposición final de los residuos especiales se aseguren la contratación de empresas que operan según las leyes ambientales que rigen nuestro país, y el estricto cumplimiento del plan de gestión ambiental propuesto, sistemas de salud, contar con plan de control de vectores y alimañas y seguridad ocupacional. Comprobantes de Implementación del mismo deberá adjuntar en la siguiente A.A. -----

Que, el proyecto en cuestión cuenta con Dictamen SIAM N° 54545/2025, Dirección de Sustancias Químicas, por el cual emite: Revisado y evaluado el IAA del presente proyecto, considerando la inoperatividad y los antecedentes del mismo, se sugiere la aprobación condicionada a la presentación en la próxima AA de informe de verificación técnica del sistema de PCI y comprobante de su mantenimiento, evidencias del almacenamiento seguro de residuos peligrosos y comprobante de disposición final de los mismos de alcanzarse un volumen justificable, comprobante de control de vectores, de la gestión de efluentes, de provisión de sistemas de salud y seguridad ocupacional y demás evidencias del cumplimiento del PGA. -----

Que, el proponente, ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----

Que, la Ley N° 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental” y su Decreto Reglamentario N° 453/13 y su modificación y ampliación N° 954/13.-----

Que, La Ley N° 6123/18 “Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible”.-----

Que, el Art 5° inc. Art 6° inc. e) del Decreto N° 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA:**

- Art. 1° Aprobar el informe de Auditoría del Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.-----
- Art. 2° La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).-----
- Art. 3° El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”, a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley N° 1100/97 “De Prevención de la Polución Sonora”, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay**.-----
- Art. 4° El proponente deberá presentar** realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos comunes, valorizables, especiales y de efluentes generados durante el desarrollo de las actividades, por lo que deberá extremar cuidados para su disposición final. Se recomienda que los responsables del emprendimiento, den estricto cumplimiento del plan de gestión ambiental propuesto. Los responsables del emprendimiento, que para la disposición final de los residuos especiales se aseguren la contratación de empresas que operan según las leyes ambientales que rigen nuestro país, y el estricto cumplimiento del plan de gestión ambiental propuesto sistemas de salud, contar con plan de control de vectores y alimañas y seguridad ocupacional. Comprobantes de Implementación del mismo deberá

DGPCB 006262